



OTRO DERECHO ES POSIBLE

Diálogo de saberes y nuevos
estudios militantes del derecho
en América Latina

Orlando **ARAGÓN ANDRADE**
Erika **BÁRCENA ARÉVALO**
(Coordinadorxs)

OTRO DERECHO ES POSIBLE

Diálogo de saberes y nuevos estudios militantes del derecho en América Latina

ORLANDO ARAGÓN ANDRADE

ERIKA BÁRCENA ARÉVALO

Coordinadorxs



ESCUELA
NACIONAL
DE ESTUDIOS
SUPERIORES
mm
UNIDAD MORELIA

10
años
(2011-2021)



Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Universidad Nacional Autónoma de México
Morelia 2022

Índice

Introducción

Orlando Aragón Andrade y Erika Bárcena Arévalo	6
--	---

I. Nuevo conocimiento sociojurídico desde y para nuevas prácticas militantes

1 El trabajo de coteorización en la Antropología Jurídica Militante. Experiencias desde las luchas por el autogobierno indígena en México	
<i>Orlando Aragón Andrade</i>	34
2 El uso del derecho en la construcción de organización social y autonomía en los pueblos y barrios de Xochimilco, Ciudad de México. Hacia un litigio para la organización popular	
<i>Alejandro Velázquez</i>	56
3 Democracia dialógica y prácticas jurídicas comunitarias: la construcción de un gobierno comunitario indígena en Chilón y Sitalá, Chiapas	
<i>Gabriel Mendoza Zárate e Ivette Estefanía Galván García</i>	76
4 El derecho desde su reverso: cuando los Sin Tierra dicen lo que es el derecho. Análisis de la creación del PDS “Irmã Dorothy”.	
<i>Fernanda Maria da Costa Vieira y Mariana Trotta Dallalana Quintans</i>	101
5 Retos y posibilidades de los peritajes antropológicos: reflexiones desde la experiencia mexicana	
<i>Rosalva Aída Hernández Castillo</i>	121

II. El diálogo mediado.

El género en las prácticas jurídicas militantes

- 6 Género y diálogo de saberes entre abogadas militantes y actores en la lucha de comunidades indígenas: la experiencia desde el Colectivo Emancipaciones
Erika Bárcena Arévalo, Alejandra González Hernández y Lucero Ibarra Rojas 140
- 7 Ejerciendo autonomía: las mujeres del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres
Laura R. Valladares de la Cruz y Gema Tabares Merino 161
- 8 Gritar contra el feminicidio desde la autonomía indígena: las mujeres de Cherán y la lucha por la justicia de género
Yunuen Torres Ascencio, Rocelia Rojas Guardián, Guillermina Tapia Fabian y Lucero Ibarra Rojas 186

III. Otras ontologías y los límites del diálogo de saberes

- 9 Peritaje antropológico y diálogo de saberes. Descolonizar y desacademizar las epistemologías
Yuri Escalante Betancourt 206
- 10 Luchas de pueblos indígenas, intermediarios, académicos y activistas: reflexiones sobre “zonas de traducción” con base en experiencias de la Amazonía peruana
Riccarda Flemmer 221
- 11 Repensando el lugar del diálogo de saberes para fortalecer “lo propio”: trayectorias jurídicas del Tribunal Mixto de Justicia Indígena de Inquisivi
Magali Vienca Copa Pabón y Amy Michelle Kennemore 236
- 12 Dificultades en el diálogo. Reflexiones sobre un caso de concertación de compensación y reparación con los arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia
Ana Milena Horta Prieto 263
- 13 La consulta indígena en Hopelchén, Campeche, sobre la soya genéticamente modificada: ¿construyendo libre determinación desde la inequidad?
Naayeli Ramírez Espinosa y Jorge Fernández Mendiburu 287

14 Los usos y costumbres en la Cuarta Transformación. Retos pendientes del reconocimiento de los derechos indígenas en México a partir de la experiencia local en Teremendo de los Reyes, Michoacán
Luis Alejandro Pérez Ortiz y Maribel Rosas García 305

IV. Hacia un mapa crítico del activismo y la militancia en América

Latina

15 Movilizando los derechos humanos de las mujeres: ¿qué conocimiento cuenta y de quién en la movilización jurídica?
Cecília MacDowell Santos 330

16 Comunidad negra, abogacía ambiental y luchas jurídicas en Ecuador: el diálogo de saberes entre construcciones y rupturas
Flávia Carlet 354

17 Diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos en la Montaña de Guerrero: aprendizajes a partir del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan
Iran Guerrero Andrade 371

Reseñas de lxs autorxs 388

Introducción

Orlando Aragón Andrade

ENES Morelia-UNAM/Colectivo Emancipaciones

Erika Bárcena Arévalo

IIJ-UNAM /Colectivo Emancipaciones

Hacia un nuevo ejercicio y comprensión militante del derecho. Más allá de la antropología jurídica, la sociología jurídica crítica y la crítica jurídica latinoamericana

¿Todas las intervenciones jurídicas en favor de lxs¹ oprimidxs son iguales? ¿Todxs lxs abogadxs que colaboramos con luchas sociales lo hacemos de la misma manera y con las mismas convicciones? ¿No sería conveniente, e incluso necesario, realizar un examen crítico sobre cómo movilizamos el derecho en los procesos en los que participamos como abogadxs militantes? Estas preguntas dieron lugar al libro que el lector tiene en sus manos, las cuales fueron producto de las diversas discusiones sobre las epistemologías del Sur (Santos, 2009, 2019) que compartimos en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra abogadxs/antropólogxs militantes de las luchas de los pueblos indígenas de México y abogadxs/sociólogxs militantes del movimiento de los Sin Tierra de Brasil, sobre temas que nos inquietaban y desafiaban a partir de las experiencias, impresiones y preocupaciones sobre nuestro trabajo militante y el que realizaban otrxs colegas en nuestros países.

Nuestras preocupaciones iniciales se agudizaron ante el descubrimiento de que los estudios sociojurídicos latinoamericanos prácticamente no se habían ocupado de estas cuestiones, a pesar de su larga y rica tradición de análisis sobre el uso crítico, alternativo, contrahegemónico o insurgente del derecho estatal en América Latina (Jacques, 1988; Pressburger, 1990; De la Torre, 1990, 2006; Correas, 1993; Wolkmer, 2006, 2018; Aragón y Santos, 2015; Pazello y Ribas, 2019). Nos pareció especialmente pernicioso y contrario a cualquier auténtico proyecto crítico que no existiera un esfuerzo que buscara mapear y distinguir las múltiples formas de intervención política en el campo jurídico en favor de los sectores subalternos y que, por el contrario, se les tendiera a “meter en el mismo saco”. Por si fuera poco, esta idea reduccionista alimenta también la percepción de la existencia de otro bloque igualmente homogéneo de prácticas jurídicas que típicamente caracterizan el ejercicio del derecho desde el poder, en oposición con aquellas comprometidas con lxs oprimidxs.

¹ A lo largo del texto de introducción decidimos utilizar el morfema -x, en sustitución del masculino genérico, para denotar una diversidad irreductible de identidades genéricas en el sentido de nuestras oraciones, salvo en las ocasiones en que la decisión modificaba o complicaba el sentido de estas, en cuyo caso optamos por conservar el masculino genérico. En los capítulos del libro el lector encontrará, sin embargo, la política de cada autor, o grupo de autorxs, la cual puede no coincidir con el criterio que como coordinadorxs del libro hemos asumido, incluso en el caso de las contribuciones en las que lxs coordinadorxs participamos como autorxs individuales.

INTRODUCCIÓN

Valga aquí señalar que el concepto de “campo jurídico” se lo debemos, como es bien sabido, al sociólogo francés Pierre Bourdieu, quien lo caracterizó como el campo social donde se “dice el derecho” (Bourdieu, 2000). Con este concepto, Bourdieu plantea un análisis social del derecho que supera por mucho el estrecho ámbito de los estudios formalistas y dogmáticos que lo reducen a las leyes e instituciones creadas por el Estado. Dada la amplitud y flexibilidad que este concepto nos proporciona, nosotros lo usaremos en esta introducción para referirnos no sólo a las dimensiones pensadas originalmente por Bourdieu, que se limitan al análisis social de las esferas que rodean la justicia estatal, sino a los campos plurales del derecho en América Latina, en los que encontramos, además, a las justicias indígenas, campesinas, quilombolas, populares y otras.

Fue justo en el estudio de la intervención política en estos otros espacios jurídicos en donde observamos una radiografía simplista. Ante ello, consideramos indispensable y urgente impulsar una reflexión que mejorara nuestro entendimiento sobre el ejercicio comprometido del derecho de lxs abogadx que defienden causas de los sectores subalternos en América Latina, pero, sobre todo, que nos ayudara a pensar nuestro propio trabajo militante con los grupos con los que participábamos en nuestros respectivos países.

A pesar de que nuestra preocupación inicial estuvo centrada en las prácticas desplegadas por lxs abogadx en la defensa de las luchas de lxs oprimidx, el diálogo interdisciplinario entre la sociología jurídica y la antropología jurídica —casi inexistente en América Latina— fue indispensable para poder dimensionar nuestro problema, y también para avanzar en el esbozo de un planteamiento que nos permitiera superarlo. De tal manera que, como antropólogxs del derecho, conocíamos el avance que la antropología latinoamericana tenía en relación con la reflexión sobre su compromiso con los pueblos indígenas y otros grupos subalternos de Nuestra América (Stavenghagen, 1971; Krotz, 1993; Olivera, 2004; Jimeno, 2005; Hale, 2008; Segato, 2015); así como los distintos esfuerzos sobre formas descolonizadas, colaborativas y activistas de producir conocimiento y de ejercer profesionalmente la antropología (Rappaport, 2008; Leyva y Speed, 2008; Leyva *et al.*, 2018; Hale, 2001, 2006, 2008; Köhler, 2018; Hernández, 2018).²

Por otro lado, como abogadx y sociólogxs del derecho éramos conscientes de que lo no estudiado por la antropología jurídica latinoamericana en los diversos campos jurídicos era inmenso. Muchos actores, instituciones y discursos le habían sido completamente ajenos y habían permanecido, más bien, en los intereses tradicionales de la sociología jurídica latinoamericana. Solo hasta hace muy poco tiempo la antropología jurídica latinoamericana comenzó a interesarse y a estudiar fenómenos y actores más allá de los pueblos indígenas y afrodescendientes, tales como la abogacía comprometida, la movilización contrahegemónica del derecho, los tribunales estatales, las legislaturas, el constitucionalismo, etcétera. Es claro, sin embargo, que pueblos indígenas y afrodescendientes tienen un papel y un peso fundamental en la definición general de los campos jurídicos en América Latina desde la antropología jurídica.

² Está claro que en estas dos cuestiones la antropología latinoamericana estuvo influenciada por otras disciplinas y trabajos que hoy consideramos como pilares del pensamiento crítico latinoamericano, tales como la pedagogía crítica (Freire, 2012), la investigación-acción (Herrera y López, 2012) e, incluso, el trabajo eclesástico de base (Boff, 1986).

Con la idea de iniciar un proyecto académico, socializamos nuestras inquietudes con otros colegas abogados, antropólogos y sociólogos de México, Brasil, Bolivia, Colombia, Argentina, Estados Unidos y Alemania, que contaban con una importante trayectoria de trabajo colaborativo y militante con procesos de lucha política y por los derechos en América Latina. Este proyecto ya no solo buscaría comprender las distintas formas de intervención política de los abogados que defienden luchas sociales en América Latina, sino la de otros tantos profesionales que también inciden políticamente en los campos jurídicos. De igual manera, nos interesaba explorar el potencial del trabajo colaborativo y centrado en el diálogo de saberes entre abogados, antropólogos, sociólogos y otros profesionales en torno a las luchas de los subalternos para generar un nuevo conocimiento jurídico, que respondiera antes que nada a las necesidades mismas de los procesos de resistencia con los que se colaboraba.

Con esta perspectiva ampliada respecto de nuestros planteamientos iniciales, se concretó el proyecto “Diálogo de Saberes y Prácticas Jurídicas Militantes en América Latina”, auspiciado durante 2018 y 2019 por el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT TA300318) de la Universidad Nacional Autónoma de México. Este espacio académico nos permitió responder algunas de nuestras preguntas iniciales, sin perder el énfasis práctico que las motivó. Sin embargo, también nos mostró que detrás de nuestras primeras inquietudes descansaba una cuestión de mayor importancia para el trabajo jurídico militante: la construcción de una propuesta que, además de habilitar un ejercicio crítico indispensable para vigilar nuestras prácticas militantes en los campos jurídicos, nos permitiera sistematizar el conocimiento jurídico que se genera a partir de ellas y que resulta útil para los objetivos que se proponen las propias luchas que acompañamos.

Un ejemplo de ello sería construir nuevas categorías analíticas desde las prácticas militantes para representar, mostrar o cuestionar fenómenos, fuerzas y dinámicas que son importantes para los procesos que acompañamos, aunque no necesariamente para las investigaciones académicas convencionales. Al hacer esto no buscaríamos quedar fuera de la discusión científica de los estudios sociojurídicos de América Latina, sino enriquecerla ensanchando su conocimiento en áreas olvidadas e ignoradas, incluso por las tradiciones críticas, así como reconectarla nuevamente con su función social.

Un espacio especialmente valioso para alcanzar estos objetivos fue, sin duda, el Seminario Internacional “Diálogo de Saberes y Prácticas Jurídicas Militantes en América Latina”, en el que pudimos profundizar el intercambio de ideas y la discusión de nuestras propias experiencias de trabajo militante como abogados, sociólogos y antropólogos en el acompañamiento de luchas sociales en los campos jurídicos de Nuestra América; así como establecer algunas coordenadas básicas sobre las formas de construir conocimientos desde el trabajo militante y basado en el diálogo de saberes con distintos grupos subalternos de nuestros países. Después de concluir este proyecto de investigación, y a la luz de sus resultados principales, los coordinadores de esta obra decidimos emplear el término “militante” como un concepto rector del proyecto intelectual que aquí se esboza, a pesar de que este no sea aceptado y/o valorado de la misma manera por todos los autores que contribuyen en el presente libro.

INTRODUCCIÓN

Ciertamente, para la antropología latinoamericana, el término “militante” no es en absoluto nuevo. De hecho, se suele asociar con las formas marxistas de hacer antropología que tuvieron mayor fuerza en las décadas de los setenta y ochenta del siglo xx (López y Rivas, 2005). En el campo de los estudios sociojurídicos críticos es mucho menos conocido, pero tampoco se puede decir que es completamente nuevo. En el contexto norteamericano podemos destacar, por ejemplo, el concepto *rebellious lawyering*, propuesto por Gerald P. López (1992), como una forma de ejercer la abogacía que se centra en el trabajo comprometido de lxs abogadxs, con un énfasis particular en comprender su propia acción y conocimiento como parte del repertorio de lucha de los movimientos con los que se trabaja, y con quienes se construyen las causas. En los estudios sociojurídicos latinoamericanos existen también algunas referencias a este término para identificar una forma particular de trabajo científico comprometido. El libro de Jesús Antonio de la Torre Rangel (2005), titulado *El derecho que nace del pueblo*, es un buen ejemplo de ello.

A pesar de las obvias diferencias entre los diversos usos e interpretaciones del término “militante”, no es exagerado sostener que todos ellos compartieron un carácter vanguardista con el que se identificaba en aquellos años la esencia misma del trabajo militante. Justamente de este carácter redentor, muy naturalizado en algunos de esos trabajos, es del que la mayoría de los movimientos de base en la actualidad se distancian desde sus propias prácticas políticas, y nosotrxs con ellxs. En muchas de las luchas populares de América Latina ya no hay lugar para lxs intelectuales iluminadxs, para el “antropólogo rey”, el “sociólogo rey”, el “abogado rey”, para lxs pastorex (Aragón, 2019); sin embargo, esa ruptura no ha significado el abandono de la idea de la militancia por parte de los actores que participan en estos procesos de lucha y resistencia (Modonesi, 2017).

De esta manera, al igual que amplias expresiones de los movimientos indígenas, estudiantiles, feministas y migrantes, entre otros, nosotrxs no deseamos el término “militante” —que, a nuestro parecer, sigue mostrando toda su potencia y su vigencia—, sino que reivindicamos un nuevo *ethos* militante (Svampa, 2010a, 2010b; Longa, 2016): uno centrado en la toma de decisiones colectivas, en la construcción de consensos entre lxs participantes para la toma de decisiones de un movimiento y en el diálogo de saberes. El trabajo militante al que nos referimos se caracteriza entonces por un esfuerzo —siempre difícil e insuficiente— que busca la horizontalidad con los actores sociales con los que participamos; que tiende hacia el entendimiento, el mutuo aprendizaje y la complementariedad de saberes y conocimientos, siempre que esta sea posible, o en su defecto, al reconocimiento de la inconmensurabilidad de tal fin.

A nosotrxs, dos abogadxs/antropólogxs del derecho, nos parece fundamental reconocer la influencia en este planteamiento —que juzgamos novedoso— de las propuestas colaborativas, dialógicas y activistas de hacer antropología jurídica (Stavenhagen e Iturralde, 1990; Chenaut y Sierra, 1995; Sierra, 2004; Speed, 2006, 2008; Sieder, 2013, 2017; Sierra *et al.*, 2013; Hernández, 2016). Sin embargo, como señalamos líneas arriba, estas propuestas se han construido en torno a la práctica profesional de lxs antropólogxs, y como tal han sido llevadas a los campos jurídicos cuando son estos los espacios donde se actúa, por ejemplo, cuando se trata del peritaje cultural (Ortiz, 2000; Esca-

lante, 2002; Valladares, 2012; Loperena *et al.*, 2018). La consecuencia de ello es que las reflexiones de la antropología jurídica, si bien son útiles al trabajo militante, incluso una de sus principales fuentes, no son suficientes en la medida en que otrxs profesionales, específicamente lxs abogadx, tienen funciones y acciones con alcances distintos a los de lxs antropólogxs dentro de los campos jurídicos y en las luchas que acompañan. Aunado a ello, nosotrxs nos interesamos también en otros conocimientos, actores, instituciones, etcétera, no estudiados por estas propuestas de trabajo antropológico comprometido.

De igual forma, queremos expresar nuestra deuda con las investigaciones de la sociología jurídica crítica y la crítica jurídica latinoamericana, que han hecho importantes contribuciones al estudio del uso alternativo del derecho, de lxs abogadx populares, de las instituciones judiciales, entre otros temas (Falcão, 1986; Palacio, 1989; Junqueira, 1996, 2002; Uprimny y García-Villegas, 2004; Santos y Rodríguez-Garavito, 2007; Rodríguez-Garavito y Rodríguez, 2010; García-Villegas, 2008, 2010; Vértiz, 2013; Lauris, 2015; Ciocchini, 2015; Kostenwein, 2020); pero que, como hemos venido señalando, dejaron fuera de su interés todas aquellas interrogantes que dieron origen a este proyecto.

Es así como, desde nuestra perspectiva, estamos ante un desafío intelectual diferente, uno que demanda no solo la suma de dos o más tradiciones de estudio socio-jurídicas en América Latina, sino una propuesta que actúe y piense simultáneamente desde las distintas prácticas jurídicas militantes, y cuya última finalidad sean los objetivos de las propias luchas sociales en las que nacen, para desde ahí construir una nueva comprensión del derecho —útil para la academia, sí, pero sobre todo para las luchas que resisten la opresión— y un nuevo mapa cognitivo sobre las prácticas, actores, saberes, símbolos, discursos e instituciones que intervienen en la definición de los campos jurídicos de América Latina. Nos parece que este proyecto militante está más allá de la antropología jurídica colaborativa/dialógica/activista, y más allá de la crítica jurídica y de la sociología jurídica crítica latinoamericanas.

Creemos, además, que particularmente en el campo de los estudios sociojurídicos latinoamericanos es pertinente el uso del término “militante” porque nos permite diferenciarnos y trascender los enfoques liberales dominantes sobre el activismo de los derechos humanos. Las prácticas jurídicas y perspectivas de análisis sostenidas desde el liberalismo jurídico, sin duda alguna, tienen sus méritos y virtudes; no obstante, a nuestro parecer, estas no apuntan —y en algunas cuestiones se oponen— al proyecto de este nuevo esfuerzo militante en los estudios sociojurídicos latinoamericanos. No compartimos las ideas, muchas veces fetichistas, sobre los derechos humanos; no concordamos con las lógicas mayormente excluyentes mediante las cuales se construyen los llamados “litigios estratégicos”, en los que uno de los objetivos centrales es el precedente; tampoco coincidimos con el papel despolitizante que en muchas de estas perspectivas implica la movilización legal, ni con la mirada o perspectiva institucionalista o “desde arriba” en la construcción de los derechos, la cual invisibiliza el papel de los movimientos sociales; entre otras cuestiones en las que diferimos ampliamente.

Buscamos, en cambio, actuar y pensar desde esos procesos sociales de resistencia legal que no son capturados, o totalmente capturados, por los actores y discursos

INTRODUCCIÓN

hegemónicos de los derechos humanos (Santos y Martins, 2019). Es en estas experiencias, como las presentadas en este libro, en las que surgen y prosperan formas heréticas e insurrectas de movilización legal que posibilitan un diálogo robusto de saberes jurídicos y políticos que desborda el activismo de los derechos humanos, sus actores y sus discursos.

Los siete quiebres de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho en América Latina

Consideramos que este libro representa un primer paso en la construcción del nuevo proyecto de ejercicio y comprensión del derecho en los campos jurídicos de América Latina que venimos perfilando, y al cual proponemos llamar Nuevos Estudios Militantes del Derecho. Esta propuesta está articulada en torno a los siguientes elementos: cuenta con su propia perspectiva de análisis (el trabajo jurídico militante); su propio objetivo de estudio (el de procurar un entendimiento político-jurídico que potencie las oportunidades de las luchas que acompaña para lograr sus objetivos); y su propia lógica metodológica o de producción de conocimiento (el diálogo de saberes).

Como se ha dicho, este nuevo proyecto se construye bajo la influencia e inspiración de otras tradiciones, tales como algunos estudios de la antropología jurídica latinoamericana, algunos planteamientos de la sociología jurídica crítica y algunos puntos destacados por las epistemologías del Sur. Estas deudas e inspiraciones son evidentes en casi todos los capítulos del libro; incluso, se podría decir que algunos se insertan ampliamente dentro de esos esfuerzos. Sin embargo, en la mayoría de las contribuciones están ya presentes varios elementos que desbordan estos enfoques y que responden más bien al nuevo planteamiento, dentro de los estudios sociojurídicos latinoamericanos, al que estamos apuntando.

La propuesta que se busca construir desde los Nuevos Estudios Militantes del Derecho se articula, básicamente, en torno a siete ejes: I) el conocimiento sociojurídico desde un hacer y un pensar simultáneos; II) el doble impacto del nuevo conocimiento sociojurídico militante, tanto para la academia como para los círculos relacionados con la militancia y la práctica profesional; III) la renovación del trabajo militante en los estudios sociojurídicos a partir del diálogo de saberes; IV) una nueva búsqueda teórico-metodológica para representar realidades y fenómenos, así como un nuevo desafío metodológico que nos permita, por un lado, generar conocimiento más allá de las metodologías cualitativas de las ciencias sociales y, por otro, hacer inteligibles conocimientos, saberes y experiencias tanto jurídicas como políticas de diferentes situaciones y matrices culturales; V) un esfuerzo, que asume distintas estrategias, por la visibilización de actores y voces marginados por el conocimiento dominante; VI) una nueva densidad empírica en los estudios sociojurídicos sobre las luchas de los grupos subalternos en los diversos campos jurídicos; y VII) la construcción crítica de un mapa de la militancia en los campos jurídicos de América Latina.

I El conocimiento sociojurídico desde un hacer y un pensar simultáneos

El primer elemento que queremos subrayar de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho, que puede advertirse en casi todas las contribuciones reunidas en esta obra, consiste en la subversión de la administración del tiempo en la investigación sociojurídica tradicional. En términos generales, no suele considerarse la acción política como parte importante o siquiera deseable de los procesos de investigación sociojurídicos; en el caso de la investigación que se realiza a partir de metodologías colaborativas, la acción política suele estar supeditada en buena medida a los tiempos de la investigación, aunque podemos encontrar algunas variaciones disciplinares; en el caso de áreas como la investigación jurídica, la acción política —si se llega a producir— es el resultado de la investigación y suele considerarse en el ámbito de las reformas legales.

Para gran parte de los trabajos reunidos en este libro, se puede decir que esta distribución del tiempo es, en realidad, parte del problema de disociación social que enfrenta actualmente el conocimiento sociojurídico en América Latina. Los desafíos y peligros que enfrentan actualmente muchos de los grupos subalternos de Nuestra América no les permiten darse el lujo de esta temporalidad hegemónica. Por el contrario, su condición demanda generalmente intervenciones y acciones de manera urgente y permanente, muchas veces para poder sobrevivir o para mantener la resistencia misma.

Por esta razón es que el trabajo militante en los campos jurídicos, al igual que otras corrientes comprometidas como la investigación-acción (Audry, 2011; Herrera y López, 2012), es incompatible con este orden del tiempo en la construcción del conocimiento sociojurídico. Por el contrario, la investigación militante en el terreno de los campos jurídicos exige un pensar simultáneo e indisociable del hacer o el actuar. Desde esa relación, desde esos ciclos permanentes de aplicación y reformulación de conocimiento, es que se construye y fortalece el planteamiento que proponemos en este proyecto. Así se puede advertir a partir de los distintos capítulos contenidos en esta obra y desde el trabajo militante realizado por diversos actores que intervienen en los campos jurídicos de América Latina, ya como abogadxs (Aragón; Mendoza y Galván; Velázquez; Vieira y Trotta; Ramírez y Fernández; Bárcena, González e Ibarra), como antropólogxs (Valladares y Tabares; Hernández; Escalante), como traductores (Flemmer) y/o como acompañantes comprometidos con luchas sociales (Copa y Kennemore; Horta; Torres, Rojas, Tapia e Ibarra).

Es preciso advertir en este punto que la materialización de estos conocimientos puede asumir distintas formas, algunas cercanas y valoradas por la academia, otras más importantes para las luchas que acompañamos. Las distintas expresiones de conocimiento sociojurídico, sin embargo, no deben concebirse como separadas o en oposición, sino como complementarias, para así fortalecerse y enriquecerse unas a otras.

INTRODUCCIÓN

II El doble impacto del nuevo conocimiento sociojurídico militante

El orden del tiempo en la construcción del conocimiento sociojurídico en los estudios militantes permite cumplir una de las ambiciones más grandes de nuestro planteamiento: renovar el compromiso social del conocimiento sociojurídico latinoamericano. Líneas atrás hablamos de algunas de nuestras deudas con subdisciplinas y corrientes de pensamiento; en ese sentido, es importante ampliar la explicación en torno a la relación que tenemos con la crítica jurídica latinoamericana, que durante décadas ha perseverado en construir un *corpus* de estudios jurídicos comprometidos con las luchas y la liberación de los pueblos de América Latina. Esta influencia es muy importante para nosotros. No obstante, a nuestro entender, la crítica jurídica latinoamericana se ha caracterizado por privilegiar debates principalmente teóricos y filosóficos —muchas veces muy distantes de las luchas concretas de los grupos subalternos— destinados, la mayoría de ellos, a enfrentar las posturas hegemónicas del Norte global que predominan en las escuelas de derecho. Esta situación se ha traducido en que, casi por completo, la producción de su conocimiento crítico tenga como destinatario la academia y los debates que ahí son relevantes.

Los Nuevos Estudios Militantes del Derecho, como se puede observar en varios de los trabajos reunidos aquí, intentan ir más allá de estas coordenadas, produciendo conocimiento no desde y para la academia, sino desde y para las luchas que acompañan, en algunos casos con un consecuente aporte a la academia. La contribución de Alejandro Velázquez es elocuente en este sentido; es a partir de su trabajo como abogado de los pueblos y barrios tradicionales de Xochimilco (Ciudad de México), en su lucha por la autonomía, que realiza aportaciones para el entendimiento del derecho estatal, en especial en lo relativo a su potencial de cohesión y movilización de la lucha. En el mismo sentido encontramos el capítulo escrito por Fernanda Vieira y Mariana Trotta, quienes a partir de su actividad como abogadas populares contribuyen al conocimiento sociojurídico sobre los límites y las potencialidades del derecho estatal brasileño en el acompañamiento jurídico del movimiento de los Sin Techo.

Esta lógica en la producción de conocimiento de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho la encontramos en trabajos sobre el papel de diversxs profesionales cuya incidencia en los campos jurídicos ha sido poco estudiada por la literatura sociojurídica. El trabajo de Riccarda Flemmer nos ofrece un rico análisis sobre las paradojas y los límites de la traducción intercultural y lingüística, a partir de su propia experiencia de acompañamiento a pueblos amazónicos del Perú. Desde otro espacio de militancia y acompañamiento a los pueblos indígenas de Bolivia, las antropólogas y abogadas Viena Copa y Amy Kennemore nos ofrecen, a partir de su trabajo en el Tribunal Mixto de Justicia Indígena de Inquisivi, otros elementos para pensar los límites del proyecto de plurinacionalidad ensayado en aquel país. Lo mismo podemos sostener para los capítulos que parten del trabajo comprometido de lxs antropólogxs que realizan peritajes culturales. La reflexión que en este libro nos obsequia Yuri Escalante es buen ejemplo de cómo, a partir de años de experiencia en esta actividad, se pueden realizar aportaciones al conocimiento sociojurídico en torno a la posibilidad de un uso descolonizador del peritaje cultural en el caso del derecho mexicano.

Así, el foco de análisis se desplaza de la reflexión académica hacia las prácticas jurídicas militantes de distintos actores que intervienen en las luchas concretas de lxs oprimidxs de Nuestra América, quienes en una primera instancia actúan en el momento de la lucha, y en una segunda, participan en la producción de conocimientos que generan instrumentos analíticos y metodológicos para una mejor comprensión de los procesos sociales y para que estos alcancen sus objetivos. Por esta razón hablamos de un doble impacto: porque, aunque se apunta a un solo objetivo —apoyar las luchas de lxs subalternxs en los campos jurídicos—, se hace primero mediante prácticas de conocimiento que buscan atender una situación concreta e inmediata que exige nuestra acción u omisión; mientras que, en segundo momento, es necesario realizar otras operaciones de reflexividad y correflexividad para procesar esos conocimientos prácticos y convertirlos en categorías analíticas e instrumentos metodológicos que, además de servir a las luchas en la construcción de mapas cognitivos para orientar su actuar, también generen innovaciones y aportes al conocimiento científico con el que constantemente dialogan. Estos dos momentos no deben entenderse de manera separada, sino como parte de un ciclo práctico y teórico que los fortalece, tal como lo sugiere la vieja idea de la *praxis*.

Por otra parte, estos dos momentos en la construcción del conocimiento sociojurídico militante deben ampliar la idea misma de los productos válidos del conocimiento científico. Muchas veces las personas que hacemos trabajo científico comprometido pasamos por alto la cantidad de productos que generamos en la colaboración y en diálogo con los actores con los que trabajamos, porque estas materializaciones del conocimiento no son publicaciones, ponencias, tesis o cualquier otro resultado apreciado y considerado en el campo académico. Sin embargo, esta realidad no debería llevarnos a olvidar que muchas de las cosas que hacemos (reuniones de información y organización, peritajes, escritos judiciales, escritos de prensa y difusión, traducciones y un sin número de gestiones) también conllevan la generación y aplicación de conocimientos que, en muchos casos, son más importantes para las luchas con las que participamos que los que realizamos para la academia.

Si se toma en consideración lo dicho, podremos entender por qué este planteamiento desborda, también, la clásica distinción propuesta por el realismo jurídico anglosajón entre el estudio del derecho en los libros y el derecho en la práctica. Si quisiéramos ubicarnos en esta discusión, nuestra perspectiva la encontraríamos más bien en el estudio del derecho *desde y para* la acción.

III El diálogo de saberes como eje articulador del nuevo conocimiento sociojurídico militante

Como ya mencionamos, los Nuevos Estudios Militantes del Derecho producen conocimiento a partir del diálogo de saberes, que es a su vez la base de las prácticas jurídicas militantes. Así, en el centro de la producción del conocimiento se coloca un nuevo *ethos* militante (Longa, 2016), lo que se traduce, principalmente, en que tanto las prácticas militantes en las luchas concretas como la generación del conocimiento no pueden sustentarse más en la idea del intelectual, académicx, abogadx, antropólogx o sociólogx iluminadx y detentor del verdadero conocimiento para la liberación de lxs oprimidxs.

INTRODUCCIÓN

Por el contrario, las contribuciones contenidas en esta obra nos muestran, a partir del análisis riguroso de diferentes procesos, actores, saberes y campos jurídicos en distintos países de América Latina, lo provechoso que es para los objetivos de las luchas con las que se trabaja el ejercicio y entendimiento del derecho desde el cuestionamiento de los privilegios epistémicos de lxs académicxs, y desde el diálogo y el aprendizaje con las experiencias, conocimientos y saberes de los grupos con los que participamos. Varios de los capítulos dan cuenta precisamente de las potencialidades que tiene esta forma de trabajo y comprensión del derecho en procesos de resistencia social.

Por ejemplo, Laura Valladares y Gema Tabares nos muestran, en calidad de antropólogas y a partir de su colaboración con las mujeres del municipio de Ayutla de los Libres en Guerrero —uno de los procesos de autonomía y autogobierno indígena más importantes de México—, cómo este diálogo es sumamente provechoso tanto para el fortalecimiento político de los actores que sostienen este proceso como para repensar el propio trabajo antropológico en México. En el mismo espacio de acción antropológica en los campos jurídicos de América Latina, Aída Hernández nos muestra la potencialidad política y descolonizadora del diálogo de saberes a partir de su experiencia y análisis en la construcción del peritaje antropológico en favor de la entonces líder de la Policía Comunitaria de Guerrero (México), Nestora Salgado, quien fue criminalizada durante el gobierno presidencial de Enrique Peña Nieto.

Desde el ámbito de la abogacía y el ejercicio práctico del derecho estatal sostenido en el diálogo de saberes contamos con contribuciones como la de Gabriel Mendoza e Ivette Galván, que nos enseñan cómo es posible movilizar el derecho estatal fuera de los paradigmas tradicionales de la abogacía liberal y en un constante diálogo con los actores con los que se colabora, en su caso, los municipios indígenas de Chilón y Sitalá en Chiapas (México). En un lugar cercano se pueden ubicar las colaboraciones de Orlando Aragón; Fernanda Vieira y Mariana Trotta; así como la de Alejandro Velázquez, quienes desde sus trabajos jurídico-militantes con comunidades indígenas en México y con el movimiento de los Sin Techo en Brasil, evidencian la posibilidad de practicar esta forma del derecho estatal, sin que ello implique sacrificar necesariamente su eficacia a la hora de disputar el derecho en los tribunales estatales.

Es importante señalar que nuestra apuesta no implica idealizar y romantizar el diálogo de saberes, sino, por el contrario, someterlo a un ejercicio crítico que nos alerte sobre sus límites y contradicciones. Justamente una parte importante del valor de los planteamientos realizados en este libro radica en la radiografía puntual que lxs autorxs hacemos, desde los distintos lugares que ocupamos y los distintos saberes que movilizamos en los campos jurídicos, sobre las grandes contradicciones y limitaciones que conlleva esta tarea.

En este sentido, el capítulo de Ana Milena Horta sobre el proceso de reparación y compensación a lxs arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia), evidencia los límites del diálogo de saberes cuando elementos del territorio entran al campo de la traducción intercultural. Flávia Carlet, Yuri Escalante, así como Vienca Copa y Amy Kennemore realizan la misma advertencia desde sus propias experiencias, ya como estudiosa de la movilización alternativa del derecho en la defensa del territorio de la

comunidad afroecuatoriana La Chiquita (Ecuador), ya como perito cultural en distintos procesos judiciales en México, o como acompañantes de los pueblos en el Tribunal Mixto de Justicia Indígena de Inquisivi.

Por su parte, contribuciones como la de Cecilia MacDowell Santos nos muestran, a partir de su estudio sobre la movilización de los derechos de las mujeres de Brasil en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cómo las asimetrías en la voz y el conocimiento técnico se erigen en auténticos límites para un diálogo de saberes robusto en esta escala de justicia. En ese sentido, Erika Bárcena, Alejandra González y Lucero Ibarra exponen, a través de una reflexión sobre el trabajo militante que realizan en tanto abogadas del Colectivo Emancipaciones, los límites, e incluso las segregaciones, en el diálogo de saberes que se pueden llegar a generar a partir de la jerarquía de “voces autorizadas” marcada por el género.

Esta renovación del trabajo y del conocimiento jurídico militante sustentada en el diálogo de saberes no solo nos permite construir nuevas respuestas a los problemas y desafíos que enfrentamos en las luchas sociales que tienen lugar en los campos jurídicos de América Latina, también nos permite avanzar en lo que se refiere a los límites epistemológicos, teóricos y metodológicos de los propios estudios sociojurídicos latinoamericanos. Esto quiere decir que nuestra propuesta no solo empuja el ejercicio y la comprensión del derecho en un sentido político, sino que también le permite abrir nuevos retos y horizontes epistemológicos que requerirán nuevas categorías analíticas y nuevos instrumentos metodológicos.

IV Los nuevos horizontes para el desarrollo teórico-metodológico de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho

Cuando hablamos del doble impacto del conocimiento sociojurídico producido y estudiado en y por los Nuevos Estudios Militantes del Derecho, señalamos que la co-producción de conocimiento en y para las luchas que acompañamos, además de ser útil a estas, puede derivar igualmente en la generación de herramientas analíticas e instrumentos metodológicos que aporten también al conocimiento científico.

Como hemos venido señalando, los Nuevos Estudios Militantes del Derecho descolocan los procesos de construcción del conocimiento de las lógicas, los tiempos e, incluso, las modas de la academia, para recolocarlos en las prácticas militantes dentro de los campos jurídicos y, por tanto, en las necesidades de las luchas sociales de América Latina. La relevancia de ello radica en que cuando las investigaciones se centran en la academia, algunos de sus resultados son simplemente inadecuados para nuestras realidades —ya que responden a otros contextos y necesidades, sobre todo cuando se orientan por la literatura del Norte global— y algunos otros, aunque intentan fundarse en un examen de lo propio, lo hacen desde el lugar del pretendido desinterés del académicx tradicional, y no desde el lugar de las luchas sociales.

Sin embargo, este descolocamiento no implica renunciar a la academia o a la producción de conocimiento científico. Antes bien, los Nuevos Estudios Militantes del Derecho buscan transformar la forma de producirlo a partir del diálogo de saberes, desarrollando, por un lado, nuevas categorías analíticas que nos permitan representar, visibilizar y entender fenómenos, fuerzas y dinámicas importantes para la orienta-

INTRODUCCIÓN

ción epistémica de las luchas sociales que disputan los derechos; y construyendo, por otro, metodologías que hagan inteligibles las experiencias, saberes y conocimientos de los actores sociales en resistencia y el conocimiento sociojurídico de raíz académica. Todo esto conforma un desafío mayúsculo para nuestra propuesta, en el cual, sin embargo, se avanza con la entrega de este libro colectivo.

La contribución de Orlando Aragón, por ejemplo, avanza en pensar otras metodologías que vayan más allá de su función extractivista en la construcción del conocimiento sociojurídico tradicional, y que sean útiles tanto para actuar en los procesos de lucha social como para innovar en la construcción de nuevo conocimiento sociojurídico. En ese sentido, nos propone la idea de “faena jurídica” como instrumento metodológico que las comunidades purépechas de Michoacán han puesto en marcha en el proceso reciente de lucha por la autonomía y autogobierno indígenas, el cual les permite, por un lado, tomar decisiones clave para las luchas por la autonomía y, por el otro, erigirse como un laboratorio del diálogo de saberes jurídicos y políticos con distintas aplicaciones, incluidas las de carácter más académico. En el mismo sitio de la abogacía encontramos la propuesta analítica de Gabriel Mendoza e Ivette Galván de “práctica jurídica comunitaria”, para nominar y representar la singular manera en que se ejerce y moviliza el derecho estatal desde la lucha de los pueblos indígenas de Chilón y Sitalá, en Chiapas (México).

Desde el lugar de incidencia antropológica, encontramos en esta obra aportaciones como el planteamiento sobre la “antropología comunitaria”, realizada Laura Valladares y Gema Tabares, a partir de su trabajo de acompañamiento político al gobierno comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero (México), especialmente a las mujeres que lo integran. Aída Hernández, en su capítulo, realiza también aportaciones metodológicas muy relevantes para ir más allá de la práctica hegemónica de los peritos culturales. A partir de su colaboración con Nestora Salgado, pero también con colectivos de mujeres en resistencia, nos proporciona claves de primer orden de importancia para pensar una práctica antropológica descolonizada.

V La inclusión de otras voces en la construcción de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho

Colocar el diálogo de saberes en el centro del ejercicio y el entendimiento del derecho, aun en los casos de incommensurabilidad, implica un esfuerzo, con todas sus limitaciones, que actualmente poquísimas perspectivas en los estudios sociojurídicos realizan (Rodríguez-Garavito, 2013), con las excepciones señaladas en la antropología jurídica. En la inmensa mayoría de ellas, incluyendo las de corte crítico, considerar como relevantes para la construcción del conocimiento sociojurídico las voces, experiencias y conocimientos de los actores con los que trabajamos, más allá de simples datos proporcionados por informantes, continúa siendo un acto herético que cuestiona su carácter científico.

El proyecto que se desprende de las contribuciones de este libro busca revertir dicha exclusión. Para lograrlo, se asumen distintas estrategias a lo largo de los capítulos. Por ejemplo, para Aída Hernández, la inclusión de la voz de Nestora Salgado fue una estrategia central para proponer otra práctica antropológica en el campo del peritaje

cultural. Por su parte, y desde la sociología del derecho, Cecília MacDowell Santos, Flávia Carlet e Iran Guerrero, nos muestran en sus contribuciones los distintos conocimientos jurídicos y la apertura a las voces de los actores sociales que permite el acompañamiento jurídico comprometido en las luchas de las mujeres de Brasil, en los pueblos afroamericanos de Ecuador, y en los pueblos indígenas de México, respectivamente.

En la mayoría de los casos, las personas que escribimos en este libro retomamos lo que aprendimos del trabajo militante para construir textos de autoría propia, pero también hay trabajos que proponen construir sobre la base de la coautoría entre investigadorxs y actores sociales. Este es el caso del capítulo realizado por Yunuen Torres, Rocelia Rojas y Guillermina Tapia, mujeres indígenas de Cherán, Michoacán (México), no vinculadas a la academia, y Lucero Ibarra, mujer mestiza dedicada a la academia. Este trabajo de coautoría nos muestra una forma poderosa de generar diálogo de saberes, cuyo producto irrumpe en el campo de la academia, donde tradicionalmente solo ciertos agentes con conocimientos profesionales, acreditados por títulos y grados, pueden participar en la construcción de un texto científico.

En otro nivel de este libro —no menos importante— participan autorxs que, si bien detentan conocimientos profesionales, no se encuentran insertos en los círculos académicos e intelectuales desde los cuales se suele escribir el conocimiento sociojurídico. La mayoría de lxs autorxs de esta obra colectiva somos abogadxs, antropólogxs, sociólogxs y científicxs sociales que, además de participar y trabajar en la academia, colaboramos militantemente con los procesos de lucha social desde los que escribimos. Como se dice coloquialmente, tenemos un “doble sombrero”. Sin embargo, también escriben y participan en esta obra colegas cuyo trabajo se concentra principalmente en la militancia y en el acompañamiento de procesos de resistencia. Las contribuciones de lxs abogadxs: Alejandro Velázquez; Gabriel Mendoza e Ivette Gaván; Naayeli Ramírez y Jorge Fernández, ilustran este tipo de aportaciones.

VI Una nueva densidad empírica para los estudios sociojurídicos militantes

Aunque en los estudios jurídicos producidos en América Latina sigue dominando el énfasis en el análisis doctrinal y exegético de la ley, es innegable que tanto la sociología jurídica como la antropología jurídica —y más recientemente, los estudios politológicos del derecho— han construido un *corpus* muy importante de investigaciones empíricas sobre el derecho. En este sentido, afirmar que estos trabajos aportan una rica densidad empírica en el análisis del derecho, más concretamente, de los diversos campos jurídicos de Latinoamérica, merece una aclaración.

Sin lugar a duda, la sociología jurídica, la antropología jurídica y los estudios politológicos han tenido un gran avance en la comprensión del derecho desde los estudios empíricos; sin embargo, estos se realizan, principalmente, desde una posición o perspectiva particular: la del investigador externo a los procesos de lucha en los campos jurídicos. Esta posición se acompaña del instrumental teórico y metodológico del derecho y otras ciencias sociales, mediante el cual se realiza el trabajo científico y la producción del conocimiento. Por tal motivo, la comprensión del derecho y de los campos jurídicos

INTRODUCCIÓN

que de ella resulta es parcial, ya que se sustenta en información que se recaba y que es visible desde el lugar del investigador externo a los procesos de resistencia.

Atendiendo a esta situación es que nosotrxs afirmamos que nuestro planteamiento de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho aporta a los estudios sociojurídicos latinoamericanos una nueva densidad empírica: construida desde otro lugar, desde la acción o desde el trabajo militante, y que, por lo tanto, muestra información no accesible —y quizá no importante— desde el lugar del investigador externo. Este elemento nos parece de gran valor para lograr una mejor comprensión de las fuerzas y dinámicas que predominan en los campos jurídicos en donde trabajamos militantemente con los actores sociales que acompañamos.

Esta nueva densidad empírica, sin embargo, no debe considerarse opuesta a la que recoge un investigador tradicional, sino, en todo caso, complementaria en su tarea de construir mapas cognitivos más completos que den orientación a las luchas que acompañamos, que nos permitan mantener una vigilancia política y epistemológica de nuestro trabajo militante, y que enriquezcan el conocimiento sociojurídico de América Latina.

El capítulo de Naayeli Ramírez y Jorge Fernández sobre el proceso de consulta en torno a la soya transgénica en las comunidades mayas de Hopelchén, Campeche (México), es una buena muestra de esta densidad empírica que nos permite tener otros elementos para comprender el desenlace de este proceso considerado como paradigmático en México. Otro buen ejemplo, dentro del ejercicio de la abogacía, lo representa el trabajo de Gabriel Mendoza e Ivette Galván sobre la construcción de la práctica jurídica comunitaria en la lucha por la autonomía de los municipios indígenas de Chiapas. Lo mismo podríamos decir del trabajo de Erika Bárcena, Alejandra González y Lucero Ibarra en la construcción del diálogo de saberes entre el Colectivo Emancipaciones y las comunidades indígenas con las que colaboran en su lucha por la autonomía y autogobierno indígena.

VII *El análisis crítico de la militancia en los campos jurídicos*

Uno de los pendientes de la literatura sociojurídica en América Latina, que como dijimos constituyó una de las inquietudes más importantes para iniciar esto que hemos denominado Nuevos Estudios Militantes del Derecho, consiste en realizar un esfuerzo analítico por distinguir las múltiples formas de acompañamiento y trabajo comprometido en procesos de resistencia social donde se moviliza el derecho como instrumento de lucha. Este vacío impedía cualquier ejercicio crítico sobre las formas en que se materializa el acompañamiento comprometido que distintxs profesionales realizan y del cual este libro pretende dar cuenta.

En el terreno de la abogacía, contribuciones como la de Iran Guerrero, en torno al trabajo comprometido realizado por la organización de derechos humanos Tlachinollan, A. C., en estrecho diálogo con las comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero, nos permiten abonar a este entendimiento crítico de las diversas formas de entender el compromiso y la militancia en el terreno de los derechos humanos. En la misma dirección, pero en contextos muy diferentes, el trabajo de Flávia Carlet, en relación con la defensa del territorio de la comunidad afroecuatoriana La Chiquita, y

el de Cecília MacDowell Santos, sobre la defensa de los derechos de las mujeres en la Corte Interamericana, son aportaciones invaluable para este ejercicio crítico.

Sumando a ello la nueva densidad empírica, planteada líneas atrás, esta obra da un paso adelante al esforzarse en construir un mapa más rico de las múltiples formas de colaboración y militancia que se producen en los campos jurídicos de América Latina, tales como las de lxs abogadx, lxs antropólogxs peritos, lxs traductorxs y otros acompañantes solidarios en las luchas de los colectivos en resistencia en América Latina. En este sentido, destacan los trabajos de Riccarda Flemmer, Ana Milena Horta, así como el de Vienca Copa y Amy Kennemore, en los cuales se reflexiona en torno a la posición de antropólogas y abogadas que, sin ser actrices de los procesos, realizan un ejercicio de acompañamiento. Las implicaciones de la traducción y los mecanismos para poner los conocimientos propios al servicio de la lucha, sin apropiársela o decidir unilateralmente sobre su rumbo, son mostrados a partir de una reflexión profunda de la posición que asumen las autoras en dichos procesos.

Los retos y pendientes de una agenda jurídica militante

Aunque consideramos que los principales aportes de las contribuciones de este libro están sintetizados en los puntos anteriores, también es cierto que muchas de ellas hacen considerables aportes a temáticas más o menos consolidadas en la literatura de los estudios sociojurídicos de nuestra región. Por ejemplo, en relación con los trabajos sobre el pluralismo jurídico en América Latina, algunos capítulos del libro (Aragón; Mendoza y Galván; Horta; Copa y Kennemore; Vieira y Trotta; Hernández; Velázquez; Guerrero; Valladares y Tabares) dialogan con estas investigaciones yendo más allá de la constatación de la existencia de una diversidad de derechos en América Latina y enfatizando una dimensión epistemológica y ontológica que se manifiesta tanto en prácticas situadas en las luchas sociales como en el recurso primario del diálogo de saberes jurídicos y políticos.

En relación con los estudios sobre el uso alternativo, crítico, político o contrahegemónico del derecho estatal, varias contribuciones de esta obra (Vieira y Trotta; Velázquez; Mendoza y Galván; Ramírez y Fernández; entre otros) proporcionan una densidad empírica prácticamente inexistente en esta literatura, robusteciendo el entendimiento de estos procesos sociojurídicos. En el mismo sentido, algunas contribuciones de esta obra suman a los esfuerzos analíticos realizados en los estudios sobre el feminismo y la militancia en el terreno del derecho. Varios capítulos (MacDowell; Valladares y Tabares; Bárcena, Hernández e Ibarra; Torres, Rojas, Tapia e Ibarra; Hernández) nos muestran cómo el compromiso y la militancia jurídica están atravesadas por las condiciones de desigualdad que en muchas dimensiones nos imponen los roles de género. Los capítulos que abordan esta cuestión enfatizan cómo esta condición regula la posibilidad de construir un diálogo de saberes con determinadas luchas sociales.

A pesar de todos los aportes que hemos destacado, reconocemos que esta obra, lejos de dar todas las respuestas, deja más preguntas, pendientes y retos para trabajar en los próximos años. Una de las consideraciones que creemos conveniente advertir consiste en que la mayoría de los análisis sobre los que se sostiene este libro se basaron en la colaboración que muchxs de lxs autorxs tenemos con las comunidades y pueblos

INTRODUCCIÓN

indígenas de América Latina. Como sabemos, no se trata de cualquier actor político en nuestros países, sino de uno de los más importantes en las transformaciones políticas recientes; sin embargo, no podemos ignorar que hay muchos otros actores y colectivos en lucha que deberán ser estudiados bajo este lente para tener un entendimiento más completo del potencial del enfoque que aquí hemos esbozado. Nos gusta pensar que el arranque de este proyecto puede considerarse como otro de los aportes y de las lecciones que nos dejan las luchas indígenas de América Latina para ejercer y entender el derecho de otra manera.

Otra cuestión que constituye una tarea y un reto para el futuro es el de desarrollar los Nuevos Estudios Militantes del Derecho en distintas regiones y países de América Latina. Aunque en esta obra nos propusimos tal objetivo y logramos espléndidas contribuciones sobre experiencias provenientes de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia, hay un marcado predominio de los capítulos basados en experiencias mexicanas. Sin embargo, quizá sea normal que un proyecto en ciernes como este tenga, inevitablemente, un peso mayor de las experiencias del país desde donde se impulsó institucionalmente. De cualquier manera, estamos conscientes de que para lograr nuestro cometido será necesario profundizar nuestro conocimiento de otros contextos políticos y jurídicos que, si bien comparten elementos con el mexicano, también tienen muchas singularidades. El intercambio iniciado en este libro con nuestros colegas de América del Sur, así como la calidad de sus trabajos, nos da la esperanza de conseguir este objetivo en un futuro cercano.

Finalmente, continuar con la reflexión y producción de nuevas categorías analíticas y herramientas metodológicas que desarrollen y consoliden la agenda intelectual que plantea de manera inicial este libro es el otro gran reto que tenemos que superar en los próximos años. Los avances contenidos en los distintos capítulos del libro constituyen grandes aportes para repensar los conceptos y las metodologías con los que trabajamos desde la militancia jurídica, pero sabemos que aún tenemos mucho por hacer y discutir en este campo. Estamos seguros de que esta obra es una buena base para seguir actuando y pensando en esta dirección.

La estructura del libro

El libro se encuentra integrado por diecisiete capítulos que abordan experiencias de México, Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador y Brasil, los cuales hemos agrupado en cuatro grandes secciones: “I. Nuevo conocimiento sociojurídico desde y para nuevas prácticas militantes”; “II. El diálogo mediado. El género en las prácticas jurídicas militantes”; “III. Otras ontologías y los límites del diálogo de saberes”; y “IV. Hacia un mapa crítico del activismo y la militancia en América Latina”.

En el apartado relativo a “Los siete quiebres de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho en América Latina”, que presentamos previamente, se habrá observado que varios de los capítulos que integran esta obra hacen aportes a más de un quiebre. Una situación similar ocurre con las secciones de este libro, pues la mayoría de las contribuciones podrían considerarse como parte de la sección de nuevo conocimiento sociojurídico desde y para nuevas prácticas militantes, ya que de alguna manera se construyeron desde esta perspectiva, motivo por el cual esta constituye el hilo

conductor del libro. De igual forma, podemos observar que, aunque diversos capítulos proponen herramientas analíticas y metodológicas, estos no están reunidos en una sola sección.

La razón de ello es que hay capítulos que analizan, además, alguna otra cuestión que nos parece importante resaltar y poner en diálogo. Así, tenemos un apartado dedicado exclusivamente al género como condicionante de las prácticas jurídicas militantes. Consideramos que la propuesta de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho hace un aporte especial a los estudios de género y a la incidencia de las mujeres en los campos jurídicos, en la medida en que se abordan problemáticas y reflexiones críticas respecto de las prácticas militantes que realizan las abogadas, antropólogas y sociólogas involucradas en el acompañamiento de los movimientos sociales, en la mayoría de los casos desde su propia experiencia; y se incluyen también, en calidad de autoras, las voces de mujeres que pertenecen a dichos movimientos.

En la misma lógica, la tercera sección está dedicada a la reflexión en torno a límites del diálogo de saberes y a las formas en que las distintas luchas los han sorteado. Las relaciones entre los movimientos sociales, sus aliadxs y otros actores —frecuentemente gubernamentales— suelen estar enmarcadas en el colonialismo, el patriarcado y el capitalismo vigentes, además de que a menudo se desarrollan en la intersección del campo jurídico estatal con otros campos jurídicos. En este contexto, los Nuevos Estudios Militantes del Derecho ponen el acento en una reflexión crítica sobre los límites y las potencialidades de este enmarcamiento, las posiciones de poder diferenciadas de distintos actores, incluidxs investigadorxs militantes, y sobre cómo pueden nuestras prácticas no reproducir relaciones coloniales, patriarcales o capitalistas.

Finalmente, la última sección se dedica al análisis de las distintas formas de acompañamiento que se pueden dar a las luchas de los movimientos sociales y, en ese sentido, a cómo podemos distinguir unas de otras. Como señalamos al inicio de esta introducción, uno de los objetivos centrales del proyecto que dio origen al presente libro fue distinguir y caracterizar las formas de acompañamiento que realizan distintxs aliadxs de los movimientos sociales, ya que usualmente se refiere a ellas de forma indistinta. Los capítulos que componen esta sección realizan comparaciones explícitas o nos brindan elementos para distinguir las prácticas militantes respecto de otras formas de acompañamiento, mostrando, al mismo tiempo, las tensiones y contradicciones que surgen entre ellas y el complejo mapa que se configura en torno al activismo y la militancia en América Latina.

INTRODUCCIÓN

I. Nuevo conocimiento sociojurídico desde y para nuevas prácticas militantes

Orlando Aragón, en su capítulo titulado “El trabajo de coteorización en la Antropología Jurídica Militante. Experiencias desde las luchas por el autogobierno indígena en México”, discute la potencialidad del trabajo militante en la antropología jurídica para responder al desafío de la descolonización del conocimiento antropológico y jurídico. A partir de su experiencia de militancia y colaboración con movimientos indígenas de México que luchan por su derecho al autogobierno, nos muestra formas de producción de conocimiento y acción política, basadas en la organización de las comunidades indígenas, que dislocan la lógica académica dominante que a menudo las separa. En esta tesitura, nos presenta categorías analíticas basadas en el trabajo de coteorización con las luchas y comunidades indígenas que abren nuevos caminos, tanto para la construcción del conocimiento y la acción política —como lo es la noción de “faena jurídica”— como para mostrar nuevas realidades y actores sociales invisibilizados por el conocimiento sociojurídico dominante —como lo son los conceptos de “abogado comunitario” y “práctica jurídica comunitaria”—.

Alejandro Velázquez, en su capítulo titulado “El uso del derecho en la construcción de organización social y autonomía en los pueblos y barrios de Xochimilco, Ciudad de México. Hacia un litigio para la organización popular”, parte de su experiencia como abogado y actor dentro de la Coordinación de Pueblos, Barrios Originarios y Colonias de Xochimilco, en Ciudad de México, para analizar los distintos procesos judiciales que ha acompañado por la defensa del territorio y la biodiversidad de esta alcaldía.³ Distingue así entre diferentes tipos de litigio: de resistencia contra proyectos de desarrollo, de organización popular por la libre determinación y la autonomía política, participativos, e intracomunitarios. Todos ellos, señala el autor, requieren de un compromiso político y de un diálogo de saberes, pero se distinguen por los objetivos que persiguen, las posibilidades de acción y el papel que juegan en ellos los abogados. Respecto de estos últimos, destaca la reflexión sobre los principios éticos a los que considera deben responder si es que se plantean una práctica jurídica militante.

Gabriel Mendoza e Ivette Galván nos muestran en su capítulo, titulado “Democracia dialógica y prácticas jurídicas comunitarias: la construcción de un gobierno comunitario indígena en Chilón y Sitalá, Chiapas”, el profundo proceso de reflexión colectiva y diálogo de saberes que implicó la determinación de demandar el reconocimiento de Chilón y Sitalá como municipios indígenas. Proponen pensar el acompañamiento militante como una “práctica jurídica comunitaria” que produce conocimiento *desde* la lucha y *para* la lucha. Hacen hincapié en que el carácter “comunitario” de la práctica jurídica no deviene del hecho de que la realice una comunidad, sino de que la estrategia jurídica es resultado del diálogo de saberes entre el derecho indígena (en su caso, el derecho tseltal) y el derecho estatal, siguiendo así los planteamientos que Orlando Aragón propone en este mismo libro. Observan, además, que las prácticas jurídicas comunitarias no borran automáticamente las asimetrías entre los participantes del diálogo, sino que, en aras de garantizar

³ La “alcaldía” es una especie de municipio que, en México, solo existe al interior de Ciudad de México.

el ejercicio de la libre determinación, las van transformando en potencialidades emancipatorias a través de deliberaciones y acuerdos.

En el capítulo titulado “El derecho desde su reverso: cuando los Sin Tierra dicen lo que es el derecho. Análisis de la creación del PDS ‘Irmã Dorothy’”, Fernanda Vieira y Mariana Trotta estudian un caso de resistencia política y legal ante el recrudecimiento de las políticas gubernamentales de los gobiernos de Temer y Bolsonaro, en Brasil, contra la ocupación de las tierras, la reforma agraria y, en general, el Movimiento de los Sin Tierra. Las autoras analizan la experiencia del proyecto “Hermana Dorothy” destacando la creatividad que este tuvo para disputar el sentido de la ley y para poder resistir la desocupación de una hacienda en la que logró asentarse en el año 2004. Ante los retrocesos legales realizados por los gobiernos conservadores y el ascenso de los agronegocios —como expresión del capitalismo financiero—, los actores de esta experiencia encontraron la posibilidad de desbordar y disputar el sentido de las nuevas leyes, refugiándose en la figura legal del proyecto de desarrollo sostenible (PDS), que en la interpretación oficial no sería aplicable a esta colectividad.

En el capítulo “Retos y posibilidades de los peritajes antropológicos: reflexiones desde la experiencia mexicana”, Aída Hernández discute y pone en cuestión el privilegio y el poder del conocimiento antropológico que se esconde en la práctica del peritaje cultural. La autora nos presenta el proceso de elaboración de los dictámenes periciales presentados en el caso de la comandanta Nestora Salgado, presa política a través de la cual se buscó criminalizar la existencia de la CRAC—Policía Comunitaria de Guerrero, en México, afectando con ello y de manera interseccional a Nestora, tanto por ser mujer como por ser indígena. Luego de presentar el contexto político en que se produjo este caso de criminalización de una de las expresiones de justicia indígena con más presencia en Guerrero, así como las implicaciones colectivas del caso particular, se formula una sólida reflexión sobre la necesaria descolonización del peritaje, así como sobre las opciones metodológicas para co-construirlo junto con los actores indígenas en los procesos donde estos peritajes son presentados como medio de prueba.

II. El diálogo mediado. El género en las prácticas jurídicas militantes

Erika Bárcena, Alejandra González y Lucero Ibarra, en el capítulo titulado “Género y diálogo de saberes entre abogadas militantes y actores en la lucha de comunidades indígenas: la experiencia desde el Colectivo Emancipaciones”, analizan a partir de su experiencia de trabajo militante cómo su género condiciona las formas en las que participan del diálogo de saberes que establece el Colectivo Emancipaciones —al cual pertenecen— con los actores de las luchas de comunidades indígenas que acompaña; así como las diferentes relaciones de poder que condicionan, en diferentes espacios, el uso de la palabra, y por tanto, la participación en el diálogo. En este sentido, una conclusión importante para la discusión sobre el diálogo de saberes gira en torno a la valoración condicionada de los conocimientos de acuerdo con el género de quien los ostenta, sobre todo en los espacios predominantemente masculinizados de la política. Por ello, y a decir de las autoras, si queremos analizar el diálogo de saberes con perspectiva de género resultará fundamental cuestionar también quién y cómo participa del diálogo, si es que buscamos democratizarlo y enriquecerlo.

INTRODUCCIÓN

En su capítulo “Ejerciendo autonomía: las mujeres del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres”, Laura Valladares y Gema Tabares reflexionan sobre los retos de las mujeres indígenas, afro y mestizas que fueron elegidas para formar parte del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero (México); así como sobre su propio trabajo con dichas “gobiernas” para fortalecer las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios para ejercer el cargo. Aunado a ello, desarrollan la noción de “antropología comunitaria” como un nuevo tipo de práctica, donde el quehacer antropológico da un paso más allá de lo colaborativo, para hacer depender la investigación de las lógicas comunitarias del movimiento que se acompaña políticamente. El adjetivo de “comunitario” lo retoman de la elaboración hecha por los abogados indígenas Manuel Vázquez y Gabriel Quintero, quienes se reconocen a su vez como abogados comunitarios cuyo distintivo es la obligación de poner su expertise al servicio de su comunidad para la defensa de sus derechos.

Yunuen Torres, Rocelia Rojas, Guillermina Tapia y Lucero Ibarra, en su capítulo titulado “Gritar contra el feminicidio desde la autonomía indígena: las mujeres de Cherán y la lucha por la justicia de género”, realizan un ejercicio de coautoría entre mujeres indígenas no vinculadas a la academia y mujer mestiza dedicada a la academia, para analizar las acciones y reflexiones que se produjeron tras el feminicidio de Guadalupe Campanur, comunera de Cherán, que fue encontrada muerta fuera de la comunidad. El texto muestra cómo este hecho motivó una toma de posición para muchas mujeres cheranenses respecto de la violencia de género, así como una amplia discusión sobre cómo esta se debe visibilizar, denunciar y revertir en el contexto del autogobierno indígena. Las autoras enfatizan, finalmente, cómo la toma conciencia sobre estos temas es el resultado necesario de un proceso que solo puede darse a partir del diálogo y la reflexión dentro de la comunidad, y no por influencias o exigencias externas.

III. Otras ontologías y los límites del diálogo de saberes

Yuri Escalante discute en su capítulo, titulado “Peritaje antropológico y diálogo de saberes. Descolonizar y desacademizar las epistemologías”, las posibilidades del diálogo de saberes para la expresión y comprensión de los “saberes sujetados y silenciados” en el campo jurídico. Con base en su amplia experiencia como perito antropológico, Escalante presenta una profunda reflexión sobre los esfuerzos por descolonizar una prueba tan colonial como puede ser el peritaje cultural, particularmente en tanto se inserta en las lógicas de poder y saber que de por sí son dominantes en el campo jurídico. En este contexto, reflexiona sobre las dificultades del ejercicio de traducción que supone el peritaje, así como sobre los distintos diálogos de saberes en los que se produce. Resulta ilustrativo el señalamiento del autor en torno a que el diálogo de saberes no implica la creación de un derecho emancipatorio o un peritaje descolonizado, ya que la batalla se da en el mismo campo del derecho que ha sido útil al colonialismo y al positivismo; pero sí implica la posibilidad de resistir y desestabilizar dicho campo al crear discursos e instrumentos que fortalecen la teoría y la práctica contrahegemónicas.

Por su parte, Riccarda Flemmer aborda en su capítulo, “Luchas de pueblos indígenas, intermediarios, académicos y activistas: reflexiones sobre ‘zonas de traducción’ con base en experiencias de la Amazonía peruana”, una faceta poco reflexionada en la

literatura sobre el activismo legal, que es la de la académica traductora de las comunidades indígenas. A partir de los ejercicios de traducción que realizó durante su trabajo de campo en la Amazonía peruana, y de su experiencia como facilitadora en eventos realizados en Europa en favor de la causa de los representantes indígenas de los pueblos que habitan esta región y que luchan contra las concesiones de hidrocarburos en su territorio, la autora realiza una discusión sobre los desafíos que implica este rol para no hablar *por* las personas indígenas, sino *con* ellas. Así, desarrolla el concepto de “zona de traducción”, basada en la idea de “zona de contacto”, elaborada por la antropóloga Marie Luise Pratt, para expresar los esfuerzos por construir traducciones e interpretaciones que no repliquen las relaciones de poder coloniales en las que se producen.

En el capítulo “Repensando el lugar del diálogo de saberes para fortalecer ‘lo propio’: trayectorias jurídicas del Tribunal Mixto de Justicia Indígena de Inquisivi”, Viena Copa y Amy Kennemore reflexionan sobre las posibilidades y límites del diálogo de saberes en Bolivia, en un contexto donde los pueblos indígenas reclaman su derecho a ejercer la justicia según sus propias normas y procedimientos. En concreto, analizan las estrategias interlegales del Tribunal Mixto de Inquisivi, en un conflicto de competencia en favor de la jurisdicción indígena, para resolver un problema de territorio entre dos comunidades. Plantean una discusión crítica sobre el diálogo como posibilidad y límite en la construcción y ejercicio de “lo propio”, y muestran cómo la presunción de un diálogo institucionalizado puede ocultar e impedir una comprensión del alcance y la naturaleza de las tensiones entre saberes y prácticas al interior de la jurisdicción indígena. A su vez, reflexionan su papel como acompañantes del proceso de creación y funcionamiento del Tribunal bajo las premisas de respeto, maximización de la autonomía y no interferencia.

Ana Milena Horta estudia, en el capítulo titulado “Dificultades en el diálogo. Reflexiones sobre un caso de concertación de compensación y reparación con los arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia”, las complicaciones y los límites para entablar un auténtico diálogo en el proceso de reparación del daño al pueblo arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, derivado de una resolución de la Corte Constitucional colombiana. En este caso, la visión multiculturalista liberal de funcionarios estatales y empresas involucradas volvieron inconmensurables las ontologías del pueblo arhuaco sobre su territorio, imposibilitando con ello llegar a un acuerdo. El capítulo estudia estas ontologías de la mano de las autoridades indígenas y de un antropólogo indígena, lo que ya de por sí constituye un diálogo de saberes. Destaca además cómo los pueblos indígenas de la Sierra Nevada “tomaron control sobre cómo el conocimiento externo se articula con sus conocimientos, prácticas ancestrales y agendas políticas”, regulando y llevando a cabo ellos mismos las investigaciones que consideraban relevantes para su propia agenda, o bien, invitando a participar —como hicieron con la autora de este texto— a investigadorxs con quienes construyen proyectos en función de sus intereses y necesidades.

En el trabajo de Naayeli Ramírez y Jorge Fernández, titulado “La consulta indígena en Hopelchén, Campeche, sobre la soya genéticamente modificada: ¿construyendo libre determinación desde la inequidad?”, se presentan las acciones legales interpuestas por

INTRODUCCIÓN

diversas comunidades indígenas de Campeche (México) en contra de las concesiones que se le otorgaron al gigante Monsanto para la siembra de soya genéticamente modificada. Se trata de uno de los casos más mediatizados del sexenio anterior en México, ya que fue resuelto en favor de las comunidades por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien reconoció el derecho a la consulta previa, libre e informada de estas comunidades y ordenó la suspensión de las concesiones. Sin embargo, el día después de la sentencia, el proceso de consulta se vio seriamente afectado por las condiciones interseccionales estructurales de las comunidades mayas, que les impidieron contar con la fuerza suficiente para mover el equilibrio de la disputa a su favor. De tal manera que lxs autorxs se interrogan sobre las posibilidades del diálogo de saberes en contextos de tanta desigualdad.

Para cerrar este apartado, el capítulo de Luis Alejandro Pérez y Maribel Rosas, titulado “Los usos y costumbres en la Cuarta Transformación. Retos pendientes del reconocimiento de los derechos indígenas en México a partir de la experiencia local en Teremendo de los Reyes, Michoacán”, aborda el conflicto entre el Ayuntamiento de Morelia (México) y la comunidad indígena de Teremendo de los Reyes, una submunicipalidad del mismo, por la elección del jefe de tenencia de esa localidad, una autoridad híbrida que desempeña funciones regidas tanto por la normatividad estatal como por una normatividad propia. En este conflicto, el actuar de los gobiernos municipales, incluido el gobierno actual encabezado por un afiliado de Morena —partido político que dice liderar la llamada Cuarta Transformación de México—, no difiere del de sus predecesores en su búsqueda por afianzar con fines electorales su presencia. En este sentido, se hace alusión en el capítulo a los usos y costumbres tanto para referirse al sistema comunitario de gobierno como a las arraigadas prácticas de las autoridades estatales para operar sobre los grupos sociales y sus territorios, lo cual, lejos de articularse en un diálogo de saberes, se oponen diametralmente al mismo.

IV. Hacia un mapa crítico del activismo y la militancia en América Latina

Cecília MacDowell Santos, en su capítulo “Movilizando los derechos humanos de las mujeres: ¿qué conocimiento cuenta y de quién en la movilización jurídica?”, analiza la movilización transnacional de los derechos humanos de las mujeres poniendo el énfasis en cómo se ponen en juego los conocimientos que ostentan las ONG internacionales, ONG nacionales, organizaciones de base, así como las víctimas de violaciones a derechos humanos o sus familiares sobrevivientes, cuando dichos actores llevan un caso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Para ello, Santos identifica el tipo de conocimiento que posee cada actor y el grado en que pueden o no considerarse conocimientos contrahegemónicos, y analiza cómo al momento de entrar al campo del Sistema Interamericano se develan cuáles son ahí los conocimientos hegemónicos sobre derechos humanos y los actores autorizados para hablar al respecto. La autora nos ofrece un rico análisis de datos empíricos sobre uno de los postulados centrales de esta obra: no todas las formas de acompañamiento y trabajo activista

que se realizan a través del derecho o en el campo jurídico, donde convergen procesos de resistencia social, implican el mismo posicionamiento político de lxs abogadxs, ni la misma práctica jurídica.

Flávia Carlet, en su capítulo titulado “Comunidad negra, abogacía ambiental y luchas jurídicas en Ecuador: el dialogo de saberes entre construcciones y rupturas”, analiza el trabajo que realiza Ecolex, una ONG de abogacía ambiental, con la comunidad afroecuatoriana La Chiquita, ubicada en la región de Esmeraldas, en Ecuador, y caracteriza los momentos de mayor articulación y diálogo de saberes entre abogadxs y comunidad; así como los momentos de ruptura de ese vínculo, en parte debido a la salida de la organización de la abogada principal, y dada la desmovilización de la lucha. En este contexto, ubica las prácticas jurídicas de Ecolex en un punto intermedio entre la abogacía tradicional y la abogacía militante, lo que visibiliza la diversidad de compromisos asumidos en el uso del derecho en favor de los sectores oprimidos. El trabajo nos muestra el proceso de un caso paradigmático en Ecuador, que se prolongó por alrededor de doce años, desde la mirada de una investigadora comprometida. Nos ofrece además un breve recorrido de las discusiones más relevantes que se han producido en la literatura jurídica crítica de América Latina sobre el diálogo de saberes.

Por último, el capítulo titulado “Diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos en la Montaña de Guerrero: aprendizajes a partir del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan”, de Iran Guerrero, analiza —con un enfoque desde la sociología jurídica— las prácticas jurídicas desarrolladas en Tlachinollan, una ONG dedicada a la defensa de los derechos humanos, ubicada en Guerrero (México), con un fuerte trabajo de base que se construye a partir de compromisos políticos y éticos que asumen quienes la conforman. Partiendo de esta experiencia, el autor desarrolla la noción de “puntos de contacto dialógico”, la cual apunta al reconocimiento de los actores de los procesos jurídicos/sociales/políticos, acompañados no como víctimas o subalternos, sino como personas con voz y agencia política propias, cuyos conocimientos son igual de valiosos que el conocimiento técnico-jurídico. La valía de esta noción radica en su potencial para visibilizar los matices de prácticas jurídicas que, si bien pueden ser solidarias con los actores cuyas luchas acompañan, no parten de un diálogo de saberes.

Finalmente, cabe señalar que, en tanto forma de producir, aplicar y agrupar conocimiento, el futuro de los Nuevos Estudios Militantes del Derecho en América Latina apunta a ampliar y diversificar cada vez más el estudio de las experiencias en donde se producen prácticas militantes, más allá de las experiencias de los propios movimientos indígenas, con el objetivo de visibilizarlas y —más importante aún— de incrementar y profundizar la batería conceptual y metodológica construida desde los movimientos sociales para sus propias luchas y para el avance de una academia “desde abajo”.

INTRODUCCIÓN

Referencias bibliográficas

- ARAGÓN Andrade, O. 2019. *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán*, México. Morelia: Universidad Nacional Autónoma de México–Escuela Nacional de Estudios Superiores.
- ARAGÓN Andrade, O. y B. de S. SANTOS. 2015. “Revisitando ¿Puede el derecho ser emancipador?”. *Direito e Práxis*, 6 (10): 1–25.
- AUDRY, A. 2011. “Otro modo de hacer ciencia. Miseria y rebeldía en las ciencias sociales”. En B. BARONNET, M. MORA BAYO Y R. STAHLER–SHOLK (coords.). *Luchas “muy otras”. Zapatismo y autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas*. México: UAM–Xochimilco, pp. 59–78.
- BOFF, C. 1986. *¿Cómo trabajar con el pueblo?* Petrópolis: Vozes.
- BOURDIEU, P. 2000. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- CHENAUT, V. y M. T. SIERRA Camacho. 1995. *Los pueblos indígenas ante el derecho*. México: CIESAS/CEMCA.
- CIOCCHINI, P. 2015. “Enfrentando la opacidad de la institución judicial”. *Sortuz, Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 7 (1): 1–11.
- CORREAS, O. 1993. “Alternatividad y derecho: el derecho alternativo frente a la teoría del derecho”. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, 13: 51–64.
- DE LA TORRE Rangel, J. A. 1990. “Los pobres y el uso del derecho”. *El Otro Derecho*, 6: 7–14.
- . 2005. *El derecho que nace del pueblo*. México: Porrúa.
- . 2006. *El derecho como arma de liberación en América Latina: Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*. Aguascalientes–San Luis Potosí: Comisión Estatal de Derechos Humanos/Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez.
- ESCALANTE Betancourt, Y. 2002. *La experiencia del peritaje antropológico*. México: SEDESOL/INI.
- FALCÃO, J. 1986. “A manera de introducción. Democratización y servicios legales en América Latina”. En R. BERGALLI, O. CORREAS, J. FALCÃO, B. JESSOP, N. LECHNER, G. PIERRE–CHARLES, J. C. PORTANTIERO, B. de S. SANTOS y F. de TRAZEGNIES (eds.). *Los abogados y la democracia en América Latina*. Quito: ILSA, pp. 11–27.
- FREIRE, P. 2012. *Pedagogía del oprimido*. Madrid: Siglo XXI.
- GARCÍA–VILLEGAS, M. (dir.). 2008. *Jueces sin Estado: La justicia colombiana en zonas de conflicto armado*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Dejusticia/Fundación Konrad Adenauer/The John Merck Fund.
- . (dir.). 2010. *Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- HALE, C. 2001. “What is activist research?”. *Social Science Research Council*, 2 (1–2): 13–15.
- . 2006. “Activist Research V. Cultural Critique: Indigenous Land Rights and the Contradictions of Politically Engaged Anthropology”. *Cultural Anthropology*, 21 (1): 96–120.

- _____. 2008. "Reflexiones sobre la práctica de investigación descolonizada". *Anuario del CESMECA* 2007. Tuxtla Gutiérrez: UNICACH, pp. 297-314.
- HERNÁNDEZ Castillo, R. A. 2018. "Hacia una antropología socialmente comprometida desde una perspectiva dialógica y feminista". En X. LEYVA Solano, J. ALONSO, R. A. HERNÁNDEZ Castillo, A. ESCOBAR, A. KÖHLER et al. *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras*. Tomo II. Guadalajara: Cooperativa Editorial Retos/Taller Editorial La Casa del Mago/CLACSO, pp. 83-106.
- _____. 2016. *Multiple injustices. Indigenous Women, Law, and Political Struggle in Latin America*. Tucson: The University of Arizona Press.
- HERRERA Farfán, N. A. y L. LÓPEZ Guzmán (comps.). 2012. *Ciencia, compromiso y cambio social. Textos de Orlando Fals Borda*, Buenos Aires: El Colectivo-Lanzas/Letras-Extensión Libros.
- JACQUES, M. 1988. "Una concepción metodológica del uso alternativo del derecho". *El Otro Derecho*, 1: 19-42.
- JIMENO, M. 2005. "La vocación crítica de la antropología jurídica latinoamericana". *Antípoda*, 1: 43-65.
- JUNQUEIRA, E. B. 1996. "Naranjas y manzanas. Dos modelos de servicios alternativos". *El Otro Derecho*, 21: 27-57.
- _____. 2002. "Abogados populares: en busca de una identidad". *El Otro Derecho*, 26 y 27: 193-227.
- KÖHLER, A. 2018. "Acerca de nuestras experiencias de co-teorización". En X. LEYVA Solano, J. ALONSO, R. A. HERNÁNDEZ Castillo, A. ESCOBAR, A. KÖHLER et al. *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras*. Tomo I. Guadalajara: Cooperativa Editorial Retos/Taller Editorial La Casa del Mago/CLACSO, pp. 401-428.
- KOSTENWEIN, E. (dir.). 2020. *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal*. Buenos Aires: AD. HOC.
- KROTZ, E. 1993. "La producción de la antropología en el Sur: características, perspectivas, interrogantes". *Alteridades*, 3 (6): 5-11.
- LAURIS, É. 2015. "O Sul Como Emergência: Mobilização Social do Direito e Experimentalismo Institucional do Acesso à Justiça em São Paulo". *Sortuz, Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 7 (1): 59-92.
- LEYVA Solano, X., J. ALONSO, R. A. HERNÁNDEZ Castillo, A. ESCOBAR, A. KÖHLER et al. 2018. *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras*. Tomos I, II y III. Guadalajara: Cooperativa Editorial Retos/Taller Editorial La Casa del Mago/CLACSO.
- LEYVA Solano, X. y S. SPEED. 2008. "Hacia una investigación descolonizada: nuestra experiencia en la co-labor". En X. LEYVA Solano, A. BURGUETE Cal y Mayor y S. SPEED (coords.). *Gobernar (en) la diversidad. Experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor*. México: CIESAS/FLACSO/Norma, pp. 68-107.
- LONGA, F. 2016. "Acerca del 'ethos militante'. Aportes conceptuales y metodológicos para su estudio en movimientos sociales contemporáneos". *Argumentos*, 18: 45-74.
- LOPERENA, C., R. A. HERNÁNDEZ Castillo y M. MORA. 2018. "Los retos del peritaje cultural. El antropólogo como perito en la defensa de los derechos indígenas". *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, 57: 8-19.

INTRODUCCIÓN

- LÓPEZ, G. P. 1992. *Rebellious Lawyering: One Chicano's Vision of Progressive Law Practice*. Boulder: Westview Press.
- LÓPEZ y RIVAS, G. 2005. "Acerca de la antropología militante", Ponencia para el coloquio *La otra antropología*, UAM-Iztapalapa, Departamento de Antropología, 21 de septiembre de 2005.
- MODONESI, M. 2017. "Perfiles militantes de la generación indignada en México. Notas al margen de un cuestionario". *Theomai*, 36: 179-186.
- OLIVERA Bustamente, M. 2004. *De sumisiones, cambios y rebeldías. Mujeres indígenas de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas/Universidad Autónoma de Chiapas.
- ORTIZ, H. 2000. "La diferencia cultural en el ámbito legal: el trabajo pericial antropológico". Tesis de Licenciatura en Etnología. México: ENAH.
- PALACIO, G. 1989. "Servicios legales y relaciones capitalistas: un ensayo sobre los servicios jurídicos populares y la práctica legal crítica". *El Otro Derecho*, 3: 51-70.
- PAZELLO, R. P. y L. O. RIBAS. 2019. "El (des)uso táctico del derecho insurgente". En D. SANDOVAL Cervantes, B. E. MELGARITO Rocha y L. CARABALLO Maqueira (eds.). *Derecho, lucha de clases y reconfiguración del capital en Nuestra América*. Vol. 1, Buenos Aires: CLACSO, pp. 79-104.
- PRESSBURGUER, M. 1990. "Derecho insurgente: el derecho de los oprimidos". *El Otro Derecho*, 6: 15-21.
- RAPPAPORT, J. 2008. *Utopías interculturales. Intelectuales Públicos, experimentos con la cultura y pluralismo étnico en Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- RODRÍGUEZ-GARAVITO, C. 2013. *Investigación anfibia. La investigación acción en un mundo multimedia*. Bogotá: DeJusticia.
- RODRÍGUEZ-GARAVITO, C. y D. RODRÍGUEZ Franco, D. 2010. *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: DeJusticia.
- SANTOS, B. de S. 2009. *Una epistemología del Sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. México: Siglo XXI.
- . 2019. *El fin del imperio cognitivo. La afirmación de las epistemologías del Sur*. Madrid: Trotta.
- SANTOS, B. de S. y B. S. MARTINS. 2019. "Introducción". En B. de S. SANTOS y B. S. MARTINS (eds.). *El pluriverso de los derechos humanos. La diversidad de las luchas por la dignidad*. México: Akal, pp. 7-32.
- SANTOS, B. de S. y C. RODRÍGUEZ-GARAVITO. 2007. *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Barcelona: Anthropos/UAM-Cuajimalpa.
- SEGATO, R. L. 2015. *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires: Prometeo.
- SIEDER, R. 2013. "Subaltern Cosmopolitan Legalities and the Challenges of Engaged Ethnography". *Universitas Humanística*, (75): 221-249.
- . (coord.). 2017. *Exigiendo justicia y seguridad: Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*. México: CIESAS.
- SIERRA Camacho, M. T. (ed.). 2004. *Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*. México: CIESAS/Porrúa.

- SIERRA Camacho, M. T., R. A. HERNÁNDEZ Castillo y R. SIEDER (eds.). 2013. *Justicias indígenas y Estado: Violencias contemporáneas*. México: FLACSO/CIESAS.
- SPEED, S. 2006. "Entre la antropología y los derechos humanos. Hacia una investigación activista y comprometida críticamente". *Alteridades*, 16 (31): 73–85.
- . 2008. *Rights in Rebellion: Indigenous Struggle and Human Rights in Chiapas*. Stanford: Stanford University Press.
- STAVENHAGEN, R. 1971. *Sociología y subdesarrollo*. México: Nuestro tiempo.
- STAVENHAGEN, R. y D. ITURRALDE (comps.). 1990. *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- SVAMPA, M. 2010a. "Hacia una gramática de las luchas en América Latina: movilización plebeya, demandas de autonomía y giro eco-territorial". *Revista Internacional de Filosofía Política*, 35: 21–46.
- . 2010b. "Movimientos sociales, matrices socio-políticas y nuevos escenarios políticos en América Latina". *Working paper* 1, Universität Kasse.
- UPRIMNY, R. y M. GARCÍA-VILLEGAS. 2004. "Corte constitucional y emancipación social en Colombia". En B. de S. SANTOS. *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*. México: FCE, pp. 255–291.
- VALLADARES de la Cruz, L. R. 2012. "La importancia del peritaje cultural: avances, retos y acciones del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A. C. (CEAS) para la certificación de peritos". *Boletín del Colegio de Etnólogos y Antropólogos*: 11–20.
- VÉRTIZ, F. 2013. "Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica". *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, 35: 251–274.
- WOLKMER, A. C. 2006. *Introducción al pensamiento crítico jurídico*. San Luis Potosí: ILSA/UASLP.
- . 2018. *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del derecho*. Madrid: Dykinson.